13835 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,468	136,828
1 dólar canadiense	111,269	111,699
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	214,050	215,162
1 libra irlandesa	176,453	177,465
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	9,381	9,412
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	25,215	25,329
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	139,026	139,677
100 yens japoneses	58,802	59,084

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13836 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1983, que autoriza al Ayuntamiento de Almuñécar para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de San Cristóbal con destino a la construcción de un paseo marítimo.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1983, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918, se ha otorgado al Ayuntamiento de Almuñécar una autorización, cuyas características son las siguientes

Provincia: Granada.
Término municipal: Almuñécar.
Destino: Contrucción de un paseo marítimo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de San Cristóbal.
Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

13837 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas enclavadas en el proyecto de expropiación del polígono «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en Madrid.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de enero de 1983, se declara la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en Madrid. En consecuencia, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas a partir del 16 de mayo del presente año, cuya relación íntegra se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de esta capital, en las fechas y horas que se indican en la misma, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en las oficinas de COPLACO, sitas en el edificio del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones (antiguo Ministerio de la Vivienda), plaza de San Juan de la Cruz, sin número, octava planta, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.
Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samaín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13838 *ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Cirugía General» de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Cirugía General» de Facultades de Medicina no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);
Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Cirugía General» de Facultades de Medicina, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Patología y Clínica Quirúrgica (1.º y 2.º).
Patología y Cirugía General.
Patología Quirúrgica General.

Análogas

Traumatología y Ortopedia.
Neurocirugía.
Urología.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de febrero de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13839 *ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se declaran analogías a la plaza de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 3 de febrero de 1983, en lo relativo a la plaza de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de Facultades de Filología;
Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre) en lo relativo a la plaza de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de Facultades de Filología, en el sentido de declarar analogías a la misma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas

Literatura Española.
Lengua Española y Literatura Española en sus relaciones con la Literatura Universal.
Lengua y Literatura Española y Literatura Universal.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13840 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Asunción Gutiérrez Hernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Asunción Gutiérrez Hernández, contra Resolu-

ción de este Departamento, sobre impugnación de acuerdo por el que se excluye a la actora del expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de diciembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 828/81, interpuesto por doña María Asunción Gutiérrez Hernández contra la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1980 del Ministerio de Educación y Ciencia; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13841 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se autoriza la clausura del Colegio Mayor «Dársena» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Matilde Bahima Simó, como representante de la Entidad Promotora del Colegio Mayor «Dársena», dependiente de la Universidad de Barcelona, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1982-83.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Universidad de Barcelona y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la clausura del Colegio Mayor «Dársena», a petición de la Entidad Promotora del mismo, con efectos de fines del curso académico 1982-83.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13842 *RESOLUCION de 19 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 5 de abril de 1983, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 13 siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, DE LA EMPRESA «ELECTRA DE VIESGO, SOCIEDAD ANONIMA», Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.-

Este Convenio afecta a las Provincias en las que desarrolla su actividad Industrial ELECTRA DE VIESGO, S.A.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.-

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores y empleados que integran la plantilla de personal fijo de la Empresa, cuyas relaciones de trabajo estén reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza de Trabajo para Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, de 30 de Julio de 1.970.

A este Convenio podrán adherirse las Empresas Filiales que seguidamente se relacionan: ELECTRA PASIEGA, ELECTRA VASCO-MONTAÑESA, COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD MONTAÑA, ELECTRA SALCEDO, CELESTINO LEON, ELECTRA DEL ESVA y DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.-

Este Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos desde 1º de Enero de 1.983, cualquiera que sea la fecha de su publicación, salvo en aquellos conceptos respecto a los que expresamente se haya convenido otra fecha, y tendrá duración hasta 31 de Diciembre de 1.983.

CAPITULO II

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 4º.- TABLA SALARIAL.-

En función del Acuerdo Interconfederal 1.983, se acuerda que los valores de la nueva tabla salarial que regirán a partir de Enero de 1.983, y para ese año, son los que figuran en el anexo núm. 1 que se acompaña, que están incrementados según la banda salarial especificada en el A.I. 83.

Todos los aumentos serán proporcionales.

ARTICULO 5º.- ANTIGUEDAD.

El valor del trienio para 1.983 será de 16.308.- pesetas anuales, a percibir en doce mensualidades de 1.359 pesetas cada una.